MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CONVENIO No.	CD. No. 147-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER
NIT No.	890.206.033-8
ASOCIADO - ESAL	CORPORACION GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL - GEDETER
NIT	900.947.478-6
REP LEGAL	JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ MARÍN
C.C. No.	91.018.168 de Barbosa, Santander

ESTIPULACIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

1.OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA CONMEMORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LUDÍCAS Y RECREATIVAS DE JUVENTUDES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE HALLOWEEN EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER**
2. VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. ($ 57.200.752,00).
2.1 VALOR APORTE MUNICIPIO	El Municipio de Barbosa Santander define su aporte en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 40.000.000,00), equivalente al 69,93% del valor total.
2.2 VALOR APORTE ASOCIADO – ESAL.	El Asociado y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro define el aporte en la suma DIECISITE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 17.200.752,00), equivalente al 30,07% del valor total.
3.FORMA DE DESEMBOLSOS	El municipio cancelará en ACTAS DE PAGO PARCIALES, que se realizaran de acuerdo a las cantidades ejecutadas. Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. Para el pago final, el contratista deberá presentar un informe final consolidado donde presente a la supervisión la totalidad de los suministros realizados mes por mes y durante la ejecución del contrato. Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro 2. Informe de ejecución del contrato 3. Fotocopia del RUT. 4. Certificación Bancaria.

	5. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 6. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista podrá realizar un solo cobro, siempre que se haya ejecutado el objeto contractual, deberá presentar un informe final consolidado donde presente a la supervisión la totalidad de los suministros realizados mes por mes y durante la ejecución del contrato y con la debida suscripción del acta de terminación o recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: PARÁGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
5.CDP No.	2026000479 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

6.GARANTÍAS	**GARANTÍAS EXIGIDAS** **GARANTÍA** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Cumplimiento — 10% del valor del convenio. — Duración del contrato y 4 meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, el asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Calidad del Servicio — 10% del valor total del convenio. — Duración del contrato y 4 meses más. Responsabilidad civil extracontractual. — 200 SMMLV — Duración del convenio.
7. SUPERVISOR	Secretaría General y del Interior
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Barbosa Santander
9.OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO – FUNDACION PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.
	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
	Dentro del día siguiente a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del convenio
	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del convenio. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del convenio.
	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, le imparta la supervisión.
	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros y dar cumplimiento a la normatividad y/o acuerdos vigentes en lo referente a la prohibición de productos plásticos de un solo uso, tales como (bolsas de punto de pago, pitillos, mezcladores, etc.).

	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del convenio, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basuras y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del convenio.
	El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).
	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el ASOCIADO se obliga a no utilizar el objeto de este convenio o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el ASOCIADO se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.
	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
	En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.
10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.	Ejecutar a cabalidad el convenio, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas en el Anexo 2.
	Suscribir en conjunto con el supervisor las actas que se requieran en el desarrollo del convenio
	No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
	Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla.
	Contar con permisos de funcionamiento o licencias que apliquen para los elementos que se utilizarán en los eventos, y así mismo, cumplir con las normas de seguridad y salud que garanticen la seguridad a los participantes de los eventos.
	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, la Entidad contratante a través del supervisor del convenio le imparta;

	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
	Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos).
	Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos,retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
	Presentar los informes al supervisor para su respectiva aprobación
	Los alimentos solicitados deben ser entregados en condiciones de salubridad y en el sitio solicitado por la entidad y en el horario que se acuerde con el supervisor del Convenio.
	Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
	Suministrar la información y documentación requerida por el supervisor para la gestión y trámite del pago con concepto de los bienes entregados/suministrados y/o servicios prestados.
	Otorgar al municipio los derechos de autor para uso, edición, divulgación del material audiovisual producto del presente convenio posterior a la finalización del mismo (en caso que aplique)
	Las demás que, conforme a la naturaleza del convenio, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar
11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.	Exigir al asociado la ejecución idónea del objeto del convenio.
	Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
	Entregar el valor de los aportes que le corresponda en la forma pactada.
	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL.	Lo contratado se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de este convenio.
13. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad de la ESAL. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
14. CESIÓN:	La ESAL no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER,** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
15. SUBCONTRATOS	La ESAL, no podrá subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos la ESAL, es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** no adquirirá vínculo alguno con terceros.
16. SUPERVISIÓN	Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio. Las funciones del supervisor serán ejercidas por la **SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR**
17. INDEMNIDAD	La ESAL, se compromete a mantener **INDEMNE** al municipio de Barbosa Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL o la de subcontratistas o dependientes.
18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	El presente convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **MUNICIPIO DE SAN BARBOSA SANTANDER** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. CADUCIDAD	**El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su

	liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
20. PENAL PECUNIARIA:	Si la ESAL, no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la ESAL, en desarrollo del convenio. En todo caso, el **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
21. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio de Asociación a cargo de la ESAL, en desarrollo del convenio. En todo caso, el **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio de Asociación por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a la ESAL, en desarrollo del convenio. En todo caso, el **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER,** sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. La ESAL, en desarrollo del convenio autoriza desde ya, para que en caso de que el **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que la ESAL demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
22. MECANISMOS DE SBKBNBHJJKNBOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.
23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL ASOCIADO	Declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio de Asociación, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
24. LAVADO DE ACTIVOS:	La ESAL, en desarrollo del Convenio, se obliga con el **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, a no utilizar el objeto de este **CONVENIO** y/o utilizar al **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación.
25. ACUERDO DE [illegible]NTEGRIDAD:	La ESAL, declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o ASOCIADOS del **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, con relación al trámite del presente Convenio de Asociación. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo Convenio de Asociación un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.
26. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el Convenio de Asociación. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este Convenio de Asociación.

27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	Serán causales de terminación del Convenio de Asociación a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del Convenio de Asociación. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio de Asociación.
28. LIQUIDACION:	El presente Convenio de Asociación deberá liquidarse.
29. ESTAMPILLAS:	En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas.
30. PUBLICACIÓN:	**El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** deberá publicar el presente Convenio de Asociación en **SECOP II.**
31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente Convenio de Asociación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Expedición y aprobación de garantía única de cumplimiento y R.C.E. c) Designación de supervisión y c) Suscripción del acta de inicio.
32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

Dado en Barbosa Santander a los 30 días del mes de octubre del 2026.

MARCO ALIRIO CORTES TORRES
ALCALDE MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER

GEDETER
NIT 900.947.478-6
R/L: JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ MARÍN
C.C. 91.018.168 de Barbosa, Santander

Proyectó: Abogado Contratista – SGI - JLSL
Vo. Bo. AGRM – Secretaria General y del Interior